



REGISTRO DE ENTRADA 2017035784 14-12-2017 13:07

JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ MESONERO, con D.N.I. nº 7768206-W, domicilio a efectos de citaciones en C/ La Alberca s/n (CP 37007) de Salamanca, como Presidente de la Asociación "Ciudadanos por la Defensa del Patrimonio", inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Salamanca con el número 2462 el día 13 de Diciembre de 1999, y C.I.F. nº G-37358967.

EXPONE

Que el Ayuntamiento de Salamanca ha abierto el proceso para la realización de aportaciones a fin de modificar el "Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca" de manera que contenga todas las disposiciones necesarias para el impulso y fomento de la participación ciudadana, conforme a la normativa vigente en esta materia.

Que esta Asociación, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con 18 años de trayectoria fomentando la participación ciudadana y participando activamente de cuántas fórmulas el Ayuntamiento de Salamanca haya podido habilitar, desea transmitir una serie de aportaciones las cuáles también motivan la necesidad de que dicho Reglamento sea modificado y adaptado a las actuales demandas del conjunto de la ciudadanía:

- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca tiene que adecuarse a los requisitos que permitan calificar de transparente la participación ciudadana, en todos los procedimientos, inversiones y adjudicaciones que el Consistorio emprenda.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que las entidades ciudadanas disponen de los medios y herramientas para participar de la toma de decisiones en el seno del Ayuntamiento de Salamanca. Para lo cual el Ayuntamiento pondrá a disposición de las entidades cuanta información estime oportuno o le sea demandada, de forma motivada, por las entidades y creará itinerarios para la tramitación de las diferentes iniciativas municipales desde el ciudadano hasta el Pleno Municipal informando a las entidades ciudadanas del área y pasando por las correspondientes comisiones, consejos y concejos.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que cualquier sugerencia, queja, denuncia, etc. presentada en cualquier registro público y concerniente a la gestión de este Ayuntamiento será debidamente contestada y motivada en un plazo de tiempo de un mes y siempre antes de que una tramitación continúe o avance. El ciudadano o la entidad tendrá derecho a contestar y a recibir cuanta información demande.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que la participación es previa a la redacción de cualquier proyecto, inversión municipal, contrato de licitación, etc. Esto debe canalizarse de forma pública con los correspondientes anuncios y facilitando el acceso a la información y a la formulación de mejoras por parte de la ciudadanía.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que la consulta de cualquier documentación puede realizarse de forma telemática o presencial y que, en este segundo caso, el ciudadano dispone de los medios, espacios y tiempos adecuados.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca, en cuanto al fomento del asociacionismo, debe garantizar la viabilidad de cualquier asociación (entidades ciudadanas) y que éstas puedan desarrollar su actividad disponiendo de lugares en los que



reunirse, desarrollar actividades, guardar las pertenencias de la entidad o atender al público.

- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe fijar cuáles son los Consejos Sectoriales que deben existir. Además de los actuales, desde esta Asociación entendemos que deberían crearse, al menos los de Cultura, Deportes y Barrios.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que en la composición de los Consejos Sectoriales la ciudadanía está suficientemente representada. Un buen ejemplo de esa insuficiente representación podemos apreciarlo en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo, formado por 16 miembros y solamente 4 representarían a organizaciones ciudadanas (jubilados, federación vecinal y dos asociaciones). El resto de miembros pertenecen a las Administraciones Públicas e Instituciones; por lo que sólo el 25% de los miembros de un Consejo Sectorial Municipal que "tiene por objeto fomentar la participación de los ciudadanos y canalizar la información", son organizaciones ciudadanas; aunque los dos grandes ámbitos de gestión que le conciernen "tienen una notable incidencia en la vida cotidiana de las salmantinas y salmantinos". Es evidente que la participación ciudadana debe aumentar de forma importante y no ser testimonial. La presencia de organizaciones ciudadanas debe incrementarse para que el propio Consejo disponga de opiniones suficientes para su objetivo ya que, al menos en ese caso, el Urbanismo y el Medio Ambiente comprenden multitud de materias o áreas de gestión.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que las sesiones de los Consejos Sectoriales se celebran con una periodicidad razonable. Un buen ejemplo de ello es el Consejo Sectorial de Medio Ambiente y Urbanismo, habida cuenta de los múltiples asuntos que conciernen a este Consejo Sectorial y su complejidad, y que "se reunirá al menos una vez al cuatrimestre con carácter ordinario". Sería más adecuado que las reuniones ordinarias se celebrasen al menos cada dos meses (seis ocasiones al año), aún en periodos de cambio de mandato. De esta forma se podrán tratar más asuntos y con mayor amplitud por parte de los miembros del Consejo, quienes podrían participar con mayor frecuencia.
- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe garantizar que los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, de forma gratuita y en formato digital y accesible, en todo caso, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.
- El orden del día y las actas de las Consejos de Ciudad y Sectoriales también se publicarán en el tablón de anuncios de Participación Ciudadana.
- Las actas de las Comisiones Informativas, Consejos de Ciudad y Sectoriales y del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación Municipal, Patronato Municipal de la Vivienda, Sociedad de Turismo y Fundación "Salamanca Ciudad de Cultura", también se harán publicas en un tablón o página web que las unifique.
- La participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales será reconocida en el Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca y en el mismo se establecerán las pautas para el posterior desarrollo o regulación del



procedimiento. El actual funcionamiento, improvisado, está limitado en cuanto a áreas de inversión, cuantías, etc. y no se está informando a la ciudadanía, de forma motivada, sobre la denegación de las propuestas formuladas.

- El Reglamento para la Participación Ciudadana en Salamanca debe potenciar el "Concejo Abierto" como fórmula para la participación abierta, directa y sin trámites administrativos de todos los ciudadanos.
- La comunicación debe ser electrónica y postal para el envío de contestaciones, convocatorias, etc. no únicamente postal. Reconocer la doble vía o doble canal permitirá adelantar tiempos y asegurar la recepción, por parte de los ciudadanos y de las entidades ciudadanas, de las comunicaciones emitidas por el Ayuntamiento de Salamanca.

Por todo ello.

SOLICITA

Que el "Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca" sea modificado y adaptado a una sociedad más abierta en la que los dirigentes institucionales y los técnicos municipales deben ser más receptivos a las demandas, sugerencias y necesidades de los ciudadanos.

Que las aportaciones realizadas en el presente escrito sean tenidas en cuenta, en consonancia con los principios del "Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca", para la modificación de dicho documento.

Conocer el calendario que el Ayuntamiento de Salamanca se propone para la aprobación definitiva del "Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca" modificado.

Salamanca, 14 de diciembre de 2017.

CIUDADANOS POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO

Fdo. Jesús María Hernández Mesonero.

Ilmo. Sr. Alcalde de Salamanca. Plaza Mayor, 1. 37001. SALAMANCA.





PROPUESTAS DE LA UDP – FAMASA PARA EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA.

CAPÍTULO VI: Derecho de información.

Artículo 9.- Incorporación de las nuevas tecnologías

Página web y sede electrónica. NUEVO AL COMPLETO

- 1. El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la Sede Electrónica como canal que permita la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actividad municipal y la realización de trámites administrativos.
- 2. Dicha página tendrá asimismo la función de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos y las vecinas, así como la posibilidad de elaborar encuestas, y permitirá la realización de estudios de opinión y encuestas de calidad sobre los servicios municipales. Estos sistemas de participación, junto con otros sistemas internos, tales como la elaboración de memorias y similares, permitirán establecer indicadores de gestión de los servicios municipales, para la orientación de los mismos hacia políticas de calidad. Página web y Sede Electrónica.
- 3. El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la Sede Electrónica como canal que permita la





3. El Ayuntamiento de Salamanca ordenará los procedimientos adecuados que regulen el ejercicio de este derecho.

Artículo 58.- Composición, Competencias y Funcionamiento

1. Los Consejos Sectoriales deberán convocar sesión ordinaria cada 3 meses y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar sean catalogados de suma urgencia. NUEVO.

TÍTULO II

LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO VI: LOCALES PÚBLICOS MUNICIPALES

4. Si, como consecuencia de la vigilancia policial, o a través de una denuncia ciudadana, se advirtiera indicios en algún Centro Municipal de Participación Ciudadana, y se comprobara un mal uso por parte de las Federaciones, Asociaciones, adjudicatarios de cafeterías, por sobrepasar el horario establecido, excesos de ruidos, montar terrazas en la vía pública sin autorización, sobrepasar el aforo, utilización distinta a la contratación o, adjudicación, se denegará dicho permiso y autorización, siempre que esté motivada la denuncia policial y ciudadana.

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS ANTIGUOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA FAUBA, Cif. G 37299575 Patio Chico, 2 – 12, patio int. izda. SALAMANCA – 37008





Salamanca 7 de diciembre de 2017 ALCALDE – PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ASUNTO: <u>Reforma del Reglamento para la Participación Democrática en</u> la Ciudad de Salamanca.-

Damos contestación al mensaje que desde la Sección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Salamanca se nos ha hecho llegar, de esa manera poder aportar nuestras opiniones y experiencias que puedan valer para modificar el Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca. Ese Reglamento vino a diluir en un conglomerado de Entidades, Instituciones, Colegios Profesionales, etc. etc. las inquietudes, criterios y afanes concretos de las Asociaciones Reivindicativas de Vecinos, habiendo servido para demagógicamente perder derechos adquiridos que venían reflejados en los Reglamentos de Participación Ciudadana de 1988 y 1998, a los que sin duda, si sinceramente se cree en los derechos participativos de los ciudadanos en la vida pública municipal, nuestro Ayuntamiento debe de dar marcha atrás, y sin tener en cuenta el Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca, tomar como base referente los Reglamentos de Participación Ciudadana anteriores.

En el año de 1965, la Dictadura Franquista, quiso endulzarla con un aperturismo que se le conoció como la Democracia Orgánica creándose la Ley del Asociacionismo de Manuel Fraga Iribarne, naciendo con ella un Movimiento Ciudadano distinto del Movimiento Nacional, precisamente en esa Ley se basaron los Partidos Políticos para ser legalizados en la Transición a la Democracia.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 22. 1. reconoce el derecho de asociación, desde entonces se han venido desarrollando los Estatutos para estos Colectivos Reivindicativos de Ciudadanos para su buen funcionamiento y desde los Ayuntamientos Democráticos los Reglamentos Municipales de Participación Ciudadana que regulan la convivencia entre las Corporaciones Municipales y los

Colectivos Ciudadanos que concretamente en general son las Asociaciones de Vecinos y aquellas que defienden derechos concretos de jóvenes, mujeres, mayores, culturales y recreativas.

Desde que entró en vigor el 31 de julio de 2008 el Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca, modificado por acuerdo Plenario de la Corporación Municipal el 4 de junio de 2009, hemos ido viendo como en él se ha ido limitando e incluso eliminando la manera democrática de participar en los asuntos municipales las Asociaciones Vecinales, ya que en los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Salamanca, se quiso controlar desde el Gobierno Municipal de Salamanca las inquietudes de las Entidades Asociativas Vecinales que están dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, siendo diluidas sus reivindicaciones sociales en los Órganos nuevos de Participación que se crearon y donde están en minoría. Sin duda fue para la problemática municipal que siempre han desarrollado las Asociaciones de Vecinos un varapalo. Se crearon conglomerados de Entidades que poco o nada pueden aportar en las reivindicaciones que específicamente son trabajos directos de las Asociaciones (Vecinales, Juveniles, Culturales, Recreativas, Mujeres y Mayores), que están dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

El Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca, dejó sin efectividad el Reglamento de Participación Ciudadana que sin perder su nombre, se ha ido reformando para, sin otros Colectivos de la Ciudad, participasen las Asociaciones Reivindicativas que son las que están inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones.

Precisamente cuando se estaba confeccionando el Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca, nosotros lo denunciamos como ilegal su tramitación, ya que se estaba haciendo contra lo que decía el Reglamento de Participación Ciudadana de 1998 que estaba en vigor. En las Disposiciones Adicionales se decía en su decimocuarta disposición textualmente. "La revisión del presente Reglamento de Participación Ciudadana se llevará a cabo a petición de la Comisión de Control del Seguimiento del Reglamento de Participación Ciudadana". Esa petición y acuerdo nunca se hizo.

La Comisión de Control del Seguimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, al ser paritario, estaba formado por cinco representantes de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal y cinco representantes de las Asociaciones dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones. Como incomodaba a la Autoridad Municipal presidida por Julián Lanzarote Sastre, lo que se hizo en el actual Reglamento, que no tiene nada de demócrata y si de demagogia, desapareciendo ese Órgano de Control del Seguimiento del Reglamento de Participación Ciudadana.

Se ha querido con el pomposo nombre de Reglamento para la Participación Democrática, sustituir a los Reglamentos de Participación Ciudadana de 1988 y de 1998, los cuales regulaban la manera de estar representadas las Entidades Ciudadanas en las distintas Comisiones de la Corporación Municipal, en esos Reglamentos se reflejaba la manera de ser elegidas las personas representativas de las Asociaciones que eran candidaturas con personas de prestigio en esos Colectivos Reivindicativos Sociales que estaban dadas de alta en el registro Municipal de Asociaciones.

Si es verdad que se quiere dejar participar en la vida pública municipal a las Asociaciones que están dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, hay que volver a hacer un Reglamento de Participación Ciudadana donde no se engañe a los ciudadanos que saben, que las reivindicaciones de los derechos de las vecinos y residentes, las llevan y las hacen las Asociaciones sobre todo las de Vecinos. Mezclar las Asociaciones Vecinales con otras Instituciones y Entidades, en Órganos Municipales de Participación, es querer engañar a las personas. Los cometidos de Universidades, Empresarios, Colegios de Profesionales, Sindicatos, Cámaras, Organizaciones Patronales, etc. son otros distintos dentro del contexto municipal, pero visto desde fuera, sin duda es engañoso, los trabajos municipales para conseguir eficazmente una la convivencia urbana, siempre han Salamanca Mejor en protagonistas de primera las Asociaciones de Vecinos.

Por todo lo dicho, si es verdad que el Ayuntamiento de Salamanca desea hacer un Reglamento de Participación Ciudadana útil, se debe de basar con los postulados que se expresaban en los Reglamentos de Participación Ciudadana de 1988 y 1998, donde existió una verdadera participación democrática de las Asociaciones Reivindicativas de los Derechos Democráticos Vecinales de los Ciudadanos y por lo tanto insistimos, que hay que volver a crearse la Comisión de Control del Seguimiento del Reglamento de Participación Ciudadana, el cual fue abolido, no estando en el demagógico Reglamento para la Participación Democrática en la Ciudad de Salamanca, es impresentable.

El Presidente

Luis Delgado Castaño

Barrio Avitigue